

## ACUERDO DE FUSIÓN

El presente acuerdo de fusión (el "**Acuerdo**") contiene los términos y condiciones de la fusión entre **Inversiones OTPPB Chile III S.A.** y **Esva S.A.** (conjuntamente como las "**Sociedades**"), que junto con los demás antecedentes establecidos en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas (la "**Ley**"), deberá ser aprobado por los directorios y por las juntas extraordinarias de accionistas de cada una de las Sociedades.

### **Sociedad Absorbente**

Inversiones OTPPB Chile III S.A., sociedad anónima cerrada, RUT N°76.000.739-0, constituida originalmente como sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social Inversiones OTPPB Chile III Limitada, por escritura pública de fecha 2 de noviembre de 2007 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 46.137, N°32.942 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2007 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de noviembre del mismo año. Posteriormente, la sociedad se transformó en una sociedad anónima cerrada por escritura pública de fecha 4 de junio de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, cuyo extracto se inscribió a fojas 44.732, N°31.318 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2012 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de julio del mismo año.

### **Sociedad Absorbida**

Esva S.A., sociedad anónima abierta, RUT N°89.900.400-0, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "**SVS**") bajo el número 348, constituida por escritura pública de fecha 12 de junio de 1989 otorgada en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas 449 vta., N° 469, del Registro de Comercio de Valparaíso correspondiente al año 1989 y se publicó en el Diario Oficial del 15 de junio del mismo año.

### **Fusión**

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Acuerdo, se realizarán todas las actuaciones, trámites y diligencias establecidas en la Ley, destinadas a que sea aprobada la fusión por incorporación de Esva S.A. en Inversiones OTPPB Chile III S.A. por parte de cada una de las juntas extraordinarias de accionistas de dichas sociedades (las "**Juntas de Fusión**").

Las Juntas de Fusión deberán celebrarse en una misma y única fecha. Sin embargo, si por razones de fuerza mayor o por motivos ajenos a las Sociedades no fuese posible celebrar las Juntas de Fusión en una misma fecha, éstas podrán realizarse en fechas diferentes.

El acta que se levante de cada una de las Juntas de Fusión se reducirá en una misma y única escritura pública.

**Condiciones  
Suspensivas**

La fusión por incorporación de Esva S.A. en Inversiones OTPPB Chile III S.A., siendo esta última la sociedad continuadora, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas y copulativas: (i) la inscripción de Inversiones OTPPB Chile III S.A. y sus acciones en el Registro de Valores de la SVS; (ii) la aprobación de la fusión entre las Sociedades por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de conformidad al artículo 64 de la Ley General de Servicios Sanitarios (D.F.L. MOP N°382/88); (iii) la autorización por parte del Servicio de Impuestos Internos para que Inversiones OTPPB Chile III S.A. emita facturas y boletas electrónicas; y (iv) las demás condiciones que acuerden los accionistas en las Juntas de Fusión.

**Materias a ser  
sometidas a  
consideración de los  
accionistas**

Las Juntas de Fusión, o en su caso, la junta de Inversiones OTPPB Chile III S.A., deberán pronunciarse sobre las siguientes materias:

(i) aprobar la fusión por incorporación de Esva S.A. en Inversiones OTPPB Chile III S.A., permaneciendo esta última, sujeta al cumplimiento de las condiciones suspensivas y copulativas indicadas anteriormente;

(ii) aprobar un aumento de capital de Inversiones OTPPB Chile III S.A. y las demás modificaciones a sus estatutos que sean pertinentes, teniendo presente que los estatutos de la sociedad continuadora deberán ser esencialmente idénticos a los actuales estatutos de Esva S.A., salvo por las diferencias en el artículo quinto sobre el capital y la modificación del porcentaje mínimo que deben representar las acciones Serie B en el número total de acciones Series A y B de Esva S.A. para mantener las preferencias otorgadas por los estatutos a dichas acciones;

(iii) aprobar los antecedentes que sirvan de base para

la fusión, incluyendo el presente Acuerdo, los balances y estados financieros individuales de las Sociedades auditados por la firma de auditores externos Deloitte Auditores y Consultores Limitada al 31 de julio de 2013 y el informe pericial preparado por el perito señor don Antonio González G. miembro de la firma PKF Chile Auditores Consultores Limitada de conformidad con el artículo 99 de la Ley y con el artículo 156 del Reglamento de la Ley;

(iv) aprobar la relación de canje entre las acciones de las Sociedades de acuerdo a los términos indicados en el informe pericial y en este Acuerdo;

(v) acordar que Inversiones OTPPB Chile III S.A. se sujete en adelante a las normas que rigen a las sociedades anónimas abiertas, quedando sometida a la fiscalización de la SVS, proceder a inscribir a Inversiones OTPPB Chile III S.A. y sus acciones en el Registro de Valores a cargo de la SVS y, asimismo, inscribirla en una o más bolsas de valores autorizadas del país;

(vi) aumentar el número de Directores y renovar el directorio de Inversiones OTPPB Chile III S.A.;

(vii) aprobar cambiar la razón social de Inversiones OTPPB Chile III S.A. por la de Esva S.A.; y

(viii) aprobar un texto refundido de los nuevos estatutos de la sociedad continuadora a la fusión.

### **Aumento de Capital y relación de Canje**

Para estos efectos, se propondrá a los accionistas de Inversiones OTPPB Chile III S.A. acordar aumentar el capital de la sociedad a la cantidad de \$400.376.770.766, dividido en 14.962.276.336.000 acciones, nominativas, sin valor nominal, distribuidas en las siguientes tres series de acciones, Serie A, compuesta de 3.553.436.546, Serie B, compuesta de 187.132.538 acciones y Serie C, compuesta de 14.958.535.766.916 acciones, de iguales características entre las acciones de la misma serie y con las preferencias y limitaciones que para cada una de ella se señalan en los estatutos que se someterán a la aprobación de las Juntas de Fusión. El anterior aumento de capital, ascendente a \$16.371.207.005, se realizará mediante la emisión de 869.061.213.986 nuevas acciones, nominativas, sin valor nominal, distribuidas en 2.431.265.821 acciones Serie A,

187.132.538 acciones Serie B y 866.442.815.627 acciones Serie C, que se destinarán íntegramente a los accionistas de Esvál S.A., excluido Inversiones OTPPB Chile III S.A., en la proporción que les corresponda de acuerdo a la relación de canje que se acuerde para materializar la fusión de Esvál S.A. por incorporación en Inversiones OTPPB Chile III S.A.

### **Plazo**

Sujeto al cumplimiento de las condiciones suspensivas indicadas más arriba y de las formalidades de inscripción en los registros de comercio correspondientes y las publicaciones en el Diario Oficial del extracto de la reducción a escritura pública del acta de las Juntas de Fusión. La fusión propuesta, de ser aprobada, tendrá efecto y vigencia contable y financiera a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que mandatarios de Esvál S.A. e Inversiones OTPPB Chile III S.A. hayan otorgado una escritura pública, en virtud de la cual den por cumplidas las condiciones suspensivas y copulativas referidas anteriormente, (la "**Escritura de Materialización**"). Esta escritura sin embargo, deberá otorgarse a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se cumpla la última de las condiciones a las que está sujeta la fusión.

Una copia de la Escritura de Materialización será enviada a la SVS y anotada al margen de la inscripción social de ambas Sociedades en los respectivos Registros de Comercio.

### **Efectos**

a) Como consecuencia de la Fusión, Inversiones OTPPB Chile III S.A. adquirirá todos los activos y pasivos de Esvál S.A., sucediéndola en todos sus derechos y obligaciones, incorporándose a Inversiones OTPPB Chile III S.A. la totalidad del patrimonio de Esvál S.A.

b) Inversiones OTPPB Chile III S.A. se hará solidariamente responsable y se obligará a pagar los impuestos que correspondan, de conformidad a los respectivos balances de término de giro que deberá confeccionar Esvál S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Tributario.

c) Como consecuencia de la fusión, Esvál S.A. se disolverá a la medianoche del día anterior a aquél en que la fusión surta efecto de conformidad a lo indicado en este Acuerdo, disolución que se producirá sin que sea necesaria su liquidación toda vez que sus

accionistas pasarán a ser accionistas de Inversiones OTPPB Chile III S.A.

d) Como condición suspensiva para el perfeccionamiento de la fusión y en atención a que los accionistas de Esva S.A. pasarán a incorporarse a Inversiones OTPPB Chile III S.A., ésta y sus acciones deberán ser inscritas en el Registro de Valores de la SVS, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 18.045 de Mercado de Valores. Producto de lo anterior, Inversiones OTPPB Chile III S.A. calificará como sociedad anónima abierta, quedará sometida a la fiscalización de la SVS y deberá registrar sus acciones en una bolsa de valores, una vez que se obtenga el certificado de inscripción en el Registro de Valores de la SVS.

### **Relación de Canje**

De conformidad con el informe de peritos evacuado por don Antonio González G., se propondrá que los accionistas de Esva S.A. reciban 1 acción nueva de Inversiones OTPPB Chile III S.A., por cada acción de Esva S.A. de que sean titulares.

Considerando que Inversiones OTPPB Chile III S.A. participa actualmente en Esva S.A., se entregarán para efectos de la fusión 1 acción de Inversiones OTPPB Chile III S.A. por cada acción de Esva S.A. a todos los accionistas de ésta última salvo a Inversiones OTPPB Chile III S.A., cuyas acciones en Esva S.A. quedarán sin efecto al producirse la fusión.

### **Asignación y Canje**

Inversiones OTPPB Chile III S.A. procederá a asignar las nuevas acciones y actualizar su Registro de Accionistas a la medianoche del día anterior a la fecha de materialización de la fusión, considerando para este efecto a los accionistas que se encuentren inscritos en el Registro de Accionistas de Esva S.A. a dicha fecha y los traspasos celebrados con anterioridad a la misma, y todavía no inscritos.

El canje material de los títulos de acciones emitidos por Esva S.A. por los títulos de las nuevas acciones que emitirá Inversiones OTPPB Chile III S.A., se efectuará a partir de la fecha acordada por el directorio de Inversiones OTPPB Chile III S.A. y que será informada a los accionistas, considerando la fecha en que la SVS inscriba a Inversiones OTPPB Chile III S.A. y sus acciones en el Registro de Valores y éstas queden registradas para ser transadas en una bolsa de

valores.

A partir de la fecha del canje material, quedarán sin valor y efecto los títulos de acciones de Esvál S.A. emitidos a esa fecha, debiendo sus accionistas entregar los títulos de acciones a Inversiones OTPPB Chile III S.A., la que procederá a inutilizarlos. Con esa misma fecha, dejará también de transarse en las bolsas de valores las acciones de Esvál S.A., las cuales serán reemplazadas por las acciones de Inversiones OTPPB Chile III S.A. que simultáneamente comenzarán a ser negociadas en las bolsas de valores.

### **Derecho a retiro**

En caso de ser aprobada la fusión, el o los accionistas disidentes tendrán derecho a retiro, derecho que podrá ejercerse dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de celebración de la Junta de Fusión respectiva. Se considerará accionista disidente aquél que en la Junta de Fusión se oponga al acuerdo adoptado en ella o, el que no habiendo concurrido a la Junta de Fusión, manifieste su disidencia por escrito a la Sociedad, según corresponda, dentro del plazo señalado.

El directorio de las Sociedades se reservan el derecho de convocar a una nueva junta extraordinaria de accionistas, que deberá celebrarse dentro del plazo de 60 días contados desde la Junta de Fusión, para que ésta reconsidere o ratifique los acuerdos que originaron el ejercicio del derecho a retiro, si este último fuere excesivo en términos económicos a juicio del Directorio. De revocarse en dicha junta los acuerdos antes mencionados, caducará el referido derecho a retiro.